

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 65 / 15 de Septiembre de 2021



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Centésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo (08/Septiembre/2021)	3	Acuerdo No. 597/107ª SO/2021 Aprobación del Acta correspondiente a la Centésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo (01/09/21).	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 598/107ª SO/2021 Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 599/107ª SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba los Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez.	Unanimidad	5
		6	Vigésimo Octavo Informe de la Administración 2019-2021, con la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.		

I. Centésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 08 de septiembre de 2021.

“Sesión a Distancia”

Punto 4

Acuerdo No. 598/107ª SO/2021

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Centésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La **Maestra Patricia Elisa Durán Reveles**, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba los Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez”**.
6. La **Maestra Patricia Elisa Durán Reveles**, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presenta a los miembros del Cabildo el **Vigésimo Octavo Informe** de la Administración 2019-2021, con la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ”**

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba los Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales, su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, **las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.**

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF) han trabajado conjuntamente, a lo largo de varios años, para visibilizar las condiciones de vida de la infancia y adolescencia, un grupo poblacional que no siempre es atendido con la prioridad que requiere.

En ese sentido, a nivel nacional el trabajo infantil ocupa en promedio el 11.5%; mientras que en estados como Oaxaca el (21.5%), Puebla (18.3%) y Chiapas (18.3%) ocupan los tres primeros lugares de niños y jóvenes en esta condición; mientras que Nuevo León (6.3%), Ciudad de México (5.4%) y Baja California (5.3%), son las entidades con el menor porcentaje de trabajo infantil, detalla la encuesta realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF).

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reglamenta el **Interés Superior de la Niñez** al señalar que *“todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

En el marco de la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, formula un llamamiento a efecto de que todas las autoridades, incluidos los Municipios, para que adopten medidas inmediatas y eficaces con miras a erradicar el **trabajo forzoso infantil** y poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos, y asegurar la prohibición y eliminación de todas las formas de trabajo infantil, incluido el reclutamiento y la utilización de niños soldados, como una medida esencial para lograr el trabajo decente para todos, el empleo pleno y productivo, y el crecimiento económico incluyente y sostenido.

De igual manera los Objetivos de México para garantizar el ejercicio de derechos a niñas, niños y adolescentes, denominados 25 al 25, plantean 4 dimensiones utilizadas a nivel internacional por UNICEF (supervivencia, desarrollo, protección y participación), siendo la de protección, en su punto 19, donde se señala que se debe “prevenir y erradicar el trabajo infantil y la explotación laboral, así como proteger los derechos de las y los adolescentes en edad permitida para trabajar”, y con la facultad que le confiere el artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 23 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el presente Reglamento, habrá de normar los lineamientos de funcionamiento interno, la forma en que habrán de celebrarse las sesiones, las facultades y atribuciones de sus miembros, así como la creación e integración de grupos de trabajo e incluso un patronato que sigan las líneas de acción y mecánica para su funcionamiento.

En este contexto, mediante el oficio número **DIF/PMPNNA/0303/2021**, de fecha 20 de mayo de 2021, el Dr. Rodrigo Sánchez de la Peña, Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita se apruebe la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez, para atender y dar seguimiento al oficio **200C0101080000L/0292/2021**, de fecha 16 de febrero de 2021, signado por la Mtra. Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mediante el cual informa que se deberá instalar el Comité.

Derivado de lo anterior el nueve de junio del dos mil veintiuno en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el acuerdo número **562/95ª SO/2021**: ***“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez”.***

Asimismo, el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno en la Cuarta Sesión del **Comité Municipal de Erradicación del Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez**, se aprobó el acuerdo **CMETIN-04-21/03**, mediante el cual se aprobaron los **Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez**, en cumplimiento a los resolutivos Tercero y Cuarto del acuerdo **562/95ª SO/2021**.

Ahora bien, mediante oficio número **DIF/PMPNNA/00694/2021**, de fecha 27 de agosto de 2021, el Dr. Rodrigo Sánchez de la Peña, Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita se someta a aprobación de Cabildo Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez, en cumplimiento a lo establecido en los resolutivos Tercero y Cuarto del acuerdo **562/95ª SO/2021**, para quedar en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Mtra. Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Constitucional Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a sus habitantes hace saber: Que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunido como órgano colegiado, ha servido emitir el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO: 599/107ª SO/2021

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, acuerda: Se expiden los **Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez**, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de estos lineamientos de operación, se entiende por:

- I. **Municipio.-** El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- II. **Trabajo Infantil.-** Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Se realiza al margen de la ley, ya sea por debajo de la edad mínima de admisión al empleo (15 años), por su naturaleza en condiciones peligrosas o insalubres, o de violación a los derechos o mediante trata de personas de niñas, niños y adolescentes;
- III. **Comité Municipal.-** Comité Municipal de erradicación de trabajo infantil de Naucalpan de Juárez;
- IV. **Vocal.-** Persona que integra el Comité Municipal, cuenta con voz y voto en las decisiones que se tomen en sesión y a quien se le asigna una línea de acción;

- V. **Secretario Técnico.-** Procurador Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes de Naucalpan de Juárez;
- VI. **Presidenta Ejecutiva.-** Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez;
- VII. **Invitados Especiales.-** Personas representativas de los sectores público, privado y social, que, por sus conocimientos, vocación de servicio, compromiso, legitimidad, representatividad comunitaria y honorabilidad participan activamente en el mejoramiento de la operación del Comité y el cumplimiento cabal de su objeto;
- VIII. **Niña, Niño o Adolescente.-** Todo ser humano menor de 18 años de edad;
- IX. **Patronato.-** Órgano estratégico que participa activamente en el mejoramiento de la operación del Comité y el cumplimiento cabal de su objeto y se integra por representantes de diversos sectores de la sociedad;
- X. **Grupos de Trabajo.-** Los que sean necesarios para la consecución de los logros y metas que se establezcan en el Comité Municipal. Podrán ser integrados por expertos del sector público, privado, de la sociedad civil o en derechos humanos.

ARTÍCULO 3.- El Comité, establecerá su sede dentro del territorio municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- El Comité Municipal, además de las atribuciones conferidas en la Ley Federal del Trabajo y la Leyes General y Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá de manera enunciativa las siguientes:

- I. Conocer los diagnósticos sobre la situación de la niñez en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- II. Elaborar mapas de zonas de incidencia de trabajo infantil y padrones de niñas, niños y adolescentes detectados en explotación laboral;
- III. Gestionar apoyos a través de Empresas Socialmente Responsables o áreas de la Administración Municipal o por medio del Patronato;
- IV. Evaluar los avances, logros y resultados obtenidos por los Grupos de Trabajo;
- V. Tomar los acuerdos que se consideren necesarios para reorientar las acciones que den cumplimiento de los fines del Comité Municipal;
- VI. Promover y propiciar alianzas estratégicas entre Instituciones, Dependencias y Organizaciones dedicadas a atender, prevenir, detectar y erradicar el trabajo infantil y Derechos de la Niñez y la Adolescencia;
- VII. Solicitar la Asistencia Técnica y apoyo de Organizaciones Internacionales para la realización de investigaciones y la consecución de sus fines;
- VIII. Coordinar la difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como promover ante los medios masivos de comunicación las acciones de sensibilización y prevención del trabajo infantil;

- IX.** Promover, junto con el Sistema Municipal de Protección Integral, la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes, para la creación de redes de difusión de sus derechos y realizar actividades que les permita su libre y normal desarrollo;
- XI.** Celebrar Convenios y Acuerdos que se consideren necesarios para la realización de sus fines;
- XII.** Remitir la información requerida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que sea integrada al Informe que rinde sobre la Niñez, ante el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas;
- XIII.** Remitir la información requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico de Naucalpan de Juárez, para que sea integrada al informe que rinde sobre el trabajo infantil, ante la Secretaría del Trabajo;
- XIV.** Aprobar los Lineamientos y Procedimientos que los Grupos de Trabajo; establezcan para el adecuado desarrollo de sus actividades;
- XV.** Aprobar el Calendario Anual de Sesiones;
- XVI.** Elaborar y aprobar el plan anual de trabajo;
- XVII.** Rendir informe detallado sobre las actividades y acciones realizadas durante el ejercicio fiscal en Sesión Solemne; y
- XVIII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- El Comité Municipal sesionará mínimo 4 veces al año de manera Ordinaria y de manera extraordinaria tantas veces como se considere necesario.

ARTÍCULO 6.- Habrá quórum legal en las sesiones del Comité Municipal, cuando exista mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidenta Ejecutiva y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 7.- Para el caso de que en la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate no exista el quórum a que alude el artículo que antecede, la Presidenta Ejecutiva, por conducto del Secretario Técnico, realizará nueva convocatoria dentro de los Treinta minutos después de la hora prevista para la primera, considerándose legalmente instalada en segunda convocatoria con los integrantes del Comité Municipal presentes.

ARTÍCULO 8.- La Convocatoria a sesión ordinaria se realizará por la Presidenta Ejecutiva a través del Secretario Técnico, mediante la entrega de la carpeta correspondiente a cada miembro e invitado del Comité Municipal, cuando menos, con cuatro días naturales de anticipación. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria la realizará la Presidenta Ejecutiva, a través del Secretario Técnico, cuando así se requiera mediante la entrega de la carpeta correspondiente a cada miembro del Comité Municipal, cuando menos, con dos días naturales de anticipación.

ARTÍCULO 9.- La carpeta de sesión ordinaria o extraordinaria según el caso, se integrará de la siguiente manera:

- I La indicación del número de la sesión ordinaria o extraordinaria a realizarse;
- II La fecha, lugar y hora en que se realizará la sesión;
- III Orden del Día:
 - a. Lista de Asistencia y declaración de quórum;
 - b. Lectura aprobación y firma, en su caso, del Acta de la sesión anterior;
 - c. Presentación de los asuntos para análisis y discusión;
 - d. Seguimiento de los acuerdos;
 - e. Asuntos Generales; y
 - f. Clausura de la Sesión

ARTÍCULO 10.- Cada sesión iniciará con la Lista de asistencia y la declaración del quórum legal.

ARTÍCULO 11.- El acta de sesión, deberá contener el número del acta, la sesión correspondiente, el lugar, la fecha y hora de su inicio, el desahogo de los puntos del orden del día y los de acuerdos tomados por los integrantes del Comité Municipal, ya sea por mayoría de votos o por unanimidad, la hora de conclusión, así como los nombres, cargos y las firmas de los integrantes del Comité, Titulares o Suplentes que hayan asistido a la sesión de que se trate.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA DE LA PRESIDENTA EJECUTIVA

ARTÍCULO 12.- La Presidenta Ejecutiva, tendrá las siguientes:

- I. Realizar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Declarar instaladas y clausuradas las sesiones del Comité;
- IV. Coordinar el desarrollo de la sesión;
- V. Someter a consideración del Comité, los lineamientos y procedimientos que los vocales propongan para mejorar el funcionamiento del Comité;
- VI. Supervisar las actividades de los grupos de trabajo, subcomisiones o cualquiera que sea su denominación, e informar al Comité, sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos establecidos, así como de los avances registrados respecto al plan anual de trabajo;
- VII. Dirigir las actividades de las subcomisiones o grupos de trabajo en la elaboración del plan anual de trabajo del Comité Municipal;
- VIII. Ejercer la representación jurídica del Comité, previo acuerdo de ésta, en los asuntos inherentes a su actuación;
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Firmar el acta correspondiente;
- XI. Informar al Comité Estatal de Erradicación de Trabajo Infantil y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre el seguimiento de los asuntos derivados de los Acuerdos del Comité; y

XII. Las demás inherentes al cargo.

SECCIÓN SEGUNDA DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 13.- El Secretario Técnico, tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité en ausencia de la Presidenta Ejecutiva y emitir en su caso el voto de calidad en caso de empate;
- II. Recabar la información remitida por los Vocales del Comité Municipal, para integrar y entregar las carpetas de la sesión correspondiente;
- III. Convocar con la oportunidad requerida y por escrito a los integrantes del Comité Municipal, a las sesiones ordinarias y extraordinarias a celebrarse, adjuntando la carpeta correspondiente;
- IV. Dar a conocer a los integrantes del Comité el orden del día y declaración de quórum;
- V. Proporcionar a los integrantes del Comité Municipal, la información que requieran en relación a los acuerdos tomados, para su desarrollo, seguimiento y conclusión;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión, recabar las firmas de los Integrantes del Comité Municipal, así como el resguardo y control de las mismas;
- VII. Durante las sesiones, será responsable del escrutinio;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Municipal, recabar la información relacionada con los acuerdos e informar su resultado a la Presidenta Ejecutiva;
- IX. Ser el enlace directo con el Secretario Técnico del Comité Estatal; y
- X. Las demás inherentes a su cargo.

SECCIÓN TERCERA DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 14.- Los Vocales tendrán las facultades siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Municipal;
- II. Emitir su voto;
- III. Proponer y remitir al Secretario Técnico los asuntos que consideren necesarios que deban tratarse en las Sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Informar al Secretario Técnico el avance y seguimiento de los acuerdos turnados para su atención;
- V. Firmar el acta correspondiente; y
- VI. Las demás que les confiera el Comité.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

SECCIÓN PRIMERA DE LA CREACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de los fines del Comité Municipal, se crearán los Grupos de Trabajo necesarios, los que tendrán como propósito el seguimiento y análisis de las políticas, programas, proyectos, acuerdos y acciones de prevención, atención y erradicación del trabajo infantil en Naucalpan de Juárez, clasificándose de la siguiente forma:

- A. Detección, información y supervisión y restitución de derechos.
- B. Educación, Salud, Esparcimiento y Actividades Culturales.
- C. Medidas Especiales de Prevención y Protección.

ARTÍCULO 16.- El Grupo de Trabajo, denominado detección, información, supervisión y restitución de derechos, tendrá a su cargo promover, difundir y vigilar:

- I. Todos los derechos deben ser aplicados a niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna, ni discriminación;
- II. Atender como consideración primordial el Interés superior del Niño ante cualquier caso de trabajo infantil;
- III. Detectar en el Municipio: ¿Cuántos niños y niñas están ocupados laboralmente?, ¿Qué clase de trabajo realizan? ¿Principales zonas de Trabajo Infantil? Segregar datos por edad, sexo, escolaridad (en caso de que acudan a la escuela), identidad, dirección, entre otras que ayuden a conformar un padrón confiable;
- IV. Supervisar medidas protectoras, asegurar que los empleadores cumplan las leyes correspondientes y llevar a cabo medidas jurídicas si fuera necesario;
- V. Establecer los factores culturales, políticos y económicos del Municipio que generan el trabajo infantil;
- VI. Llevar a cabo campañas informativas para garantizar la permanente difusión, sensibilización, concienciación, información y formación en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil;
- VII. Promover, sostener y afianzar un sistema integral de información permanente sobre trabajo infantil; y
- VIII. Presentar el informe sobre los datos y medidas adoptadas en materia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 17.- El Grupo de Trabajo denominado Educación, Salud, Esparcimiento y Actividades Culturales, tendrá a su cargo promover, difundir y vigilar los siguientes derechos:

- I. Reconocer que todo niño tiene derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades, siendo obligación del Estado asegurar por lo menos la educación básica gratuita y obligatoria. Asimismo, al administrar la disciplina se debe respetar la dignidad humana del niño;
- II. Reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño a fin de prepararlo para una vida adulta activa, de respeto y responsabilidad; y

- III. Reconocer que todo niño tiene derecho a la salud en condiciones de igualdad de oportunidades, siendo obligación del Estado asegurar por lo menos la salud básica gratuita;
- IV. Promover la participación de los niños en actividades culturales, artísticas, recreativas y de esparcimiento, así como propiciar oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad;
- V. Gestionar el establecimiento de escuelas ubicadas en lugares cercanos a los domicilios de todos los educandos;
- VI. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y los de centros educativos se adecúen entre sí, de manera tal que las niñas, niños y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar;
- VII. Proponer acciones para que las niñas, niños y adolescentes migrantes, en situación de calle, en conflicto con la ley, que no hablen español, tengan alguna adicción, vivan en extrema pobreza o se encuentren ingresados en una institución de guarda y custodia, tengan acceso a la educación básica acorde al artículo Tercero Constitucional;
- VIII. Promover por medio del Patronato entre sectores de la sociedad, empresas socialmente responsables, programas de becas por rendimiento escolar, o que por situación de su entorno familiar les impida o les reste la posibilidad de acudir a la escuela o alguna capacidad para su aprendizaje;
- IX. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres de crianza positiva para guiar a los padres de familia en el acompañamiento del desempeño escolar;
- X. Fomentar que el menor goce y disfrute de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- XI. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas, en donde se brinde capacitación y entrenamiento, y
- XII. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, ya sea en escuelas o fuera de ellas.

ARTÍCULO 18.- El Grupo de Trabajo denominado de Medidas Especiales de Prevención y Protección, tendrá a su cargo promover, difundir y vigilar los siguientes derechos:

- I Promover oportunidades de trabajo para los adultos de las familias con niños y niñas en situación o en riesgo de trabajo;
- II Propiciar la capacitación en oficios que generen oportunidades laborales a los miembros de la familia mayores de 16 años;
- III Impulsar el desarrollo de proyectos educativos para los adultos responsables de las familias con niños/as en situación o en riesgo de trabajo;
- IV Propiciar la incorporación de las niñas y los niños en actividades culturales, recreativas y deportivas;
- V Procurar que todos los programas sociales destinados a las familias sean transversales por la temática de género y trabajo infantil;
- VI Tomar las medidas apropiadas para que los niños víctimas de la explotación laboral o trabajo infantil degradante o insalubre reciban un tratamiento apropiado, que asegure su recuperación y reintegración social;

- VII Impulsar dispositivos legales que permitan ampliar la actuación de la Autoridad Municipal en materia de trabajo infantil a todas las actividades económicas y estrategias de supervivencia que involucren niños, niñas y adolescentes, en el marco de la creación de un sistema de inspección; y.
- VIII Difundir las normas de higiene y seguridad en el trabajo adolescente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 19.- Los Grupos de Trabajo estarán integrados por:

- I. Un Coordinador;
- II. Un Secretario; y
- III. El Representante de la Instancia pública, privada y de la sociedad civil organizada, que realice acciones a favor de la infancia.

El Coordinador de cada grupo será designado por la Presidenta Ejecutiva del Comité y los Secretarios serán designados por el Coordinador de cada grupo.

Los grupos de trabajo funcionarán de manera permanente, así mismo los representantes de las instancias señaladas en la fracción III, designarán por escrito a sus respectivos suplentes, teniendo la obligación de asistir de manera personal a las sesiones de Trabajo.

ARTÍCULO 20.- Los Coordinadores, desempeñaran las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones de trabajo;
- II. Asistir a las reuniones convocadas por el Secretario Técnico del Comité Municipal;
- III. Presentar al Secretario Técnico del Comité Municipal los avances bimestrales de los trabajos realizados por el Grupo; y
- IV. Presentar al Secretario Técnico del Comité Municipal el Plan anual de Trabajo.

ARTÍCULO 21.- Los Secretarios, serán designados por los Coordinadores y desempeñarán las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones de trabajo en ausencia del Coordinador del Grupo de Trabajo;
- II. Convocar a las reuniones a los representantes de las Instituciones;
- III. Integrar las carpetas de la reunión y remitirla a los integrantes del Grupo de Trabajo;
- IV. Elaborar la minuta de la reunión y recabar las firmas de los representantes de las Instituciones;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos generados en las reuniones de Trabajo;
- VI. Mantener actualizado el directorio de los representantes de las Instituciones; y
- VII. Recabar la información de los representantes del Grupo de Trabajo para integrar el Plan Anual de Trabajo en conjunto con el Coordinador.

ARTÍCULO 22.- Los representantes de las Instancias Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil que integren los Grupos de Trabajo, serán designados por los Vocales del Consejo, en el ámbito de su competencia, debiendo tomar en consideración para la designación, preferentemente a aquellas personas que tengan a su cargo la operación de programas en favor de la niñez y adolescencia, acorde a los Grupos de Trabajo en los que les corresponda participar.

SECCIÓN TERCERA DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 23.- El representante de la Instancia Pública, Privada y de la Sociedad Civil que esté integrado a los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Asistir y participar a las reuniones del Grupo de Trabajo;
- II. Firmar las minutas de trabajo;
- III. Desarrollar las actividades que el Grupo de Trabajo le encomiende en el ámbito de su competencia;
- IV. Proporcionar al Secretario y al Coordinador del Grupo la información relativa al seguimiento de las acciones de la Institución que representa, así como de los acuerdos tomados por el Grupo; y
- V. Proponer al Coordinador del Grupo las acciones a realizar desde el ámbito de su competencia para integrar el Plan de Trabajo de Grupo.

ARTÍCULO 24.- Los Grupos de Trabajo se reunirán cuando menos una vez al bimestre.

ARTÍCULO 25.- La convocatoria a reunión se realizará por escrito adjuntando la carpeta correspondiente a los representantes con anticipación de tres días hábiles.

ARTÍCULO 26.- La carpeta de reunión, se integrará de la siguiente manera:

- I. La indicación del número de la reunión ordinaria o extraordinaria a realizarse;
- II. La fecha, lugar y hora en que se realizará la reunión;
- III. Orden del Día.
 - a. Lista de Asistencia y declaración de quórum;
 - b. Lectura aprobación y firma, en su caso, del Acta de la reunión anterior;
 - c. Presentación de los asuntos para análisis y discusión;
 - d. Seguimiento de los acuerdos; y
 - e. Asuntos Generales.
 - f. Clausura de la Reunión.

ARTÍCULO 27.- Cada reunión, iniciará con la lista de asistencia y la declaración de quórum legal.

Habrà quórum, para la realización de las reuniones, cuando exista mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando se encuentren presentes el Coordinador o el Secretario.

ARTÍCULO 28.- De cada reunión, se levantará una minuta, la que deberá contener el número de reunión que le corresponda, el lugar, la fecha y hora de su inicio, el desahogo de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por los integrantes del Grupo de Trabajo, así como los nombres, cargos y las firmas de los integrantes que hayan asistido a la reunión.

ARTÍCULO 29.- El adecuado funcionamiento de los grupos de trabajo, estará a cargo de los Coordinadores y los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, las cuales deberán informar al Coordinador de su Grupo de Trabajo, sobre los programas que operan a favor de la infancia, la información relativa a dicho programa, el presupuesto autorizado, el ejercido y la cobertura en la Entidad, con la finalidad de establecer un diagnóstico sobre el número de programas a favor de la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO 30.- Efectuado el diagnóstico de programas a favor de la niñez y adolescencia, los integrantes propondrán, consensarán y acordarán las acciones a realizar por la Institución que representen, para la conformación del plan anual de trabajo del grupo.

ARTÍCULO 31.- El plan anual de trabajo deberá contener el cronograma de acciones coordinadas a cubrir, así como aquellas acciones relacionadas con la niñez que formen parte de su Programa Operativo Anual, indicadores sobre el seguimiento y vigilancia de los derechos que son responsabilidad de cada grupo.

ARTÍCULO 32.- Las acciones y programas podrán realizarse de manera Institucional desde el ámbito de su competencia y con los recursos propios de cada Institución y de manera coordinada por el grupo, cuando así se determine, conjuntando los recursos disponibles por institución, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33.- Cada Grupo de Trabajo, informará bimestralmente al Comité las acciones que se han realizado para la prevención, atención y erradicación del trabajo infantil en Naucalpan de Juárez, con la finalidad de que ésta evalúe los avances y en su caso emita los acuerdos conducentes para reorientar las acciones y alcanzar las metas programadas.

CAPITULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS A LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 34.- Para los casos en que el Comité requiera de la participación de algún invitado especialista en el tema a tratar o relacionado con los objetivos del Comité, la Presidenta Ejecutiva emitirá a más tardar en un plazo de diez días naturales antes de convocar a sesión ordinaria y de cinco días naturales en caso de sesiones extraordinarias, la invitación correspondiente para que asista a la sesión.

ARTÍCULO 35.- Los invitados podrán incorporarse como miembros de los Grupos de Trabajo, a invitación de la Presidenta Ejecutiva, los cuales tendrán voz, pero no voto.

EL PATRONATO

COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 36.- El Patronato es el órgano de administración y representación del Comité Municipal, y tendrá a su cargo todas aquellas facultades de control y administración en la gestión de apoyos en especie, económicos y asesoría técnica que requiera el Comité para la realización de los fines.

ARTÍCULO 37.- El Patronato estará constituido por un número mínimo de 5 miembros y un máximo de treinta miembros.

El cargo de Patrono tendrá una duración de 2 años renovables por periodos iguales, sin limitación alguna. En caso de cambio de administración se podrá ratificar los nombramientos de los miembros.

ARTÍCULO 38.- El primer Patronato, y eventualmente su Presidente, un Vicepresidente y el Secretario General, serán nombrados por el Comité Municipal en Sesión.

El nombramiento de nuevos Patronos, bien sea por ampliación o por sustitución de sus miembros, se llevará a efecto por el propio Patronato mediante el acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros.

Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo mediante toma de protesta durante sesión del Comité Municipal.

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del periodo de su mandato, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un periodo mayor de 6 meses.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo estipulado para la validez de acuerdos.

La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada por el Comité Municipal, previa garantía de audiencia, por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en los Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 39.- Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente.

ARTÍCULO 40.- Corresponderá al Presidente convocar al Patronato por propia iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de sus componentes, dirigir las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.

En caso de vacante el Presidente será elegido de entre sus miembros por el Patronato.

ARTÍCULO 41.- El Patronato podrá designar de entre sus miembros hasta dos Vicepresidentes, que serán elegidos por mayoría.

Un Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad de éste, bastando para acreditar estos extremos la mera manifestación de aquéllos. En caso de ausencia del Presidente, así como de Vicepresidente le sustituirá el miembro de mayor edad.

ARTÍCULO 42.- El Secretario General tendrá a su cargo la función permanente de asesoramiento y apoyo técnico a los órganos de gobierno del Comité, y la planificación y dirección de sus programas de actividades y de los trabajos técnicos y administrativos. Asimismo, custodiará la documentación y levantará acta de las sesiones, que se transcribirán al Libro de Actas una vez aprobadas, con el visto bueno del Presidente del Patronato.

El Secretario General tendrá además de las ya citadas todas aquellas atribuciones de gestión del personal al servicio del Comité, de las relaciones externas y las de representación que el Patronato o el Presidente le encomienden.

ARTÍCULO 43.- Con independencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Patronato podrá encomendar el ejercicio de determinadas gestiones o actividades en nombre del Comité siempre y cuando sea única y exclusivamente para generar acciones, programas, políticas, apoyos a favor de niñas, niños o adolescentes en situación de trabajo infantil o mendicidad, sin invadir la esfera legal, patrimonial o administrativa del Comité Municipal.

ARTÍCULO 44.- La competencia del Patronato será:

- a) La orientación general del Comité para el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) La administración de la totalidad de los recursos económicos y financieros cualquiera que sea el origen de los mismos y que no correspondan al presupuesto o recurso municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez o alguno de sus Organismos Descentralizados.
- c) La aprobación del Inventario, Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Memoria del ejercicio anterior y la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos de dicho período.
- d) La aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente, así como su Memoria explicativa.
- e) La constitución de una Comisión Ejecutiva y la creación de Comisiones Delegadas, nombramiento de sus miembros y determinación de sus facultades y el otorgamiento de apoderamientos generales o especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- f) Los nombramientos de los cargos directivos y ejecutivos, sin perjuicio del nombramiento del primer Presidente, Vicepresidente y Secretario General.
- g) La elevación de las propuestas que procedan a los organismos competentes para las cuestiones en que deba recaer acuerdo superior.
- h) La promoción de la participación de empresas, entidades, organismos, o particulares en programas de cooperación técnica y de formación de personal cualificado, mediante la aportación de fondos y convenios de colaboración.

- i) La aceptación o repudio de herencias, legados o donaciones siempre que lo consideren conveniente para el Comité.
- j) La modificación de los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para el mejor cumplimiento de la voluntad del Comité Municipal.

ARTÍCULO 45.- Los miembros del Patronato del Comité están obligados a:

- a. Cumplir y hacer cumplir estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los Lineamientos de Operación del Comité Municipal.
- b. Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio del Comité Municipal y mantener plenamente la productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

ARTÍCULO 46.- Los miembros del Patronato no podrán contratar con el Comité Municipal, ya sea en nombre propio o de un tercero.

ARTÍCULO 47.- Los miembros del Patronato son responsables frente al Comité Municipal en los términos que determinen las Leyes.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubiesen opuesto al acuerdo generador del mismo o no hubiesen participado en su adopción, salvo que se pruebe que tenían conocimiento de aquél y no expresaron su disconformidad.

El Comité Municipal o el Patronato, por propia iniciativa o a solicitud razonable de quien tenga interés legítimo, podrá ejercitar dicha acción de responsabilidad cuando la actuación de los miembros del Patronato ser contraria o lesiva a los fines del Comité o la Administración Municipal.

ARTÍCULO 48.- El Patronato celebrará como mínimo dos reuniones cada año.

Dentro de los seis primeros meses de cada año se reunirá necesariamente para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, el inventario, la memoria de actividades y el balance de situación del ejercicio anterior y la cuenta de resultados. De igual modo, en el cuarto trimestre se procederá, previa la convocatoria correspondiente, a la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente para su remisión al Comité Municipal antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, y de la memoria anual de actividades.

Las convocatorias del Patronato habrán de realizarse por escrito, conteniendo el orden del día acordado por el Presidente que deberá tener en cuenta las sugerencias de los miembros del órgano de gobierno, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la reunión, salvo en los supuestos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a 3 días.

ARTÍCULO 49.- El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, personalmente o por representación, la mitad más uno de los miembros.

Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá una hora después, bastando en esta segunda reunión con la asistencia de cualquier número de miembros, y siempre que estén presentes el Presidente o Vicepresidente titulares.

Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, el Patronato se entenderá convocado y quedará válidamente constituido cuando estén presentes todos sus miembros y acepten unánimemente la celebración de la reunión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo que se trate de alguno de los siguientes supuestos:

1. Acuerdo de modificación, fusión y extinción que requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.
2. Cualquier otro que tenga establecido en los presentes Lineamientos un quórum de votación diferente.

El voto del Presidente dirimirá los empates que puedan producirse.

De cada reunión del Patronato se levantará por el Secretario el acta correspondiente que, además de precisar el lugar y día en que aquella se ha celebrado, se especificarán los asistentes, los temas objeto de deliberación y el contenido de los acuerdos adoptados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

En mérito de lo anterior, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba los **Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez**, emitidos el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno en la Cuarta Sesión del **Comité Municipal de Erradicación del Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez**, mediante el acuerdo **CMETIN-04-21/03**, para dar cumplimiento al acuerdo número **562/95^a SO/2021**: **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez”**.

----- Acuerdo No. 599/107^a SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en **asamblea deliberante**, aprueba los Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez, autorizados el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, en la Cuarta Sesión del **Comité Municipal de Erradicación del Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez**, mediante acuerdo **CMETIN-04-21/03**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique a los integrantes del Comité y demás interesados el contenido del presente acuerdo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día, correspondiente a la Centésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



2021. "Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México".

Dependencia:	SISTEMA MUNICIPAL DIF DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
Número de Oficio:	DIF/PMPNNA/00694/2021
Asunto:	Se solicita
Fecha:	27 de Agosto del 2021

MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para presentar la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primer, 123, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 32 fracciones I, XXXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para que se someta a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo de los "Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación del Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez", de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco de la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se formula un llamamiento a todos, incluidas las Autoridades Municipales, para que adopten medidas inmediatas y eficaces con miras a erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos, y asegurar la prohibición y eliminación de todas las formas de trabajo infantil, incluido el reclutamiento y la utilización de niños soldados, como una medida esencial para lograr el trabajo decente para todos, el empleo pleno y productivo, y el crecimiento económico incluyente y sostenido.

De igual manera los Objetivos de México para garantizar el ejercicio de derechos a niñas, niños y adolescentes, denominados 25 al 25, plantean 4 dimensiones utilizadas a nivel internacional por UNICEF (supervivencia, desarrollo, protección y participación), siendo la de protección, en su punto 19, donde se señala que se debe "prevenir y erradicar el trabajo infantil y la explotación laboral, así como proteger los derechos de las y los adolescentes en edad permitida para trabajar", y con la facultad que le confiere el artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 23 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el presente Reglamento, habrá de normar los lineamientos de funcionamiento interno, la forma en que habrán de celebrarse las sesiones, las facultades y atribuciones de sus miembros, así como la creación e integración de grupos de trabajo e incluso un patronato que sigan las líneas de acción y mecánica para su funcionamiento.

Finalmente mencionar que durante la aprobación de la creación del Comité Municipal en comento, la Tercer Síndica SANDRA LEÓN HERNÁNDEZ, solicitó se les diera a conocer los Lineamientos de Operación con el objetivo de tener claro cómo sería el funcionamiento, alcance y demás atribuciones del Comité. Asimismo, el Noveno Regidor, RICARDO FUERTES AYALA, hizo la propuesta de integrar un Patronato que pudiera acompañar y fortalecer los





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

2021. "Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México".

trabajos del Comité Municipal de Erradicación del Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez, por lo que dentro de los presentes Lineamientos de Operación se incluye el apartado denominado "Composición y Competencia del Patronato", atendiendo con ello las recomendaciones o solicitudes de ambos Ediles.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de la comisión el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento aprueba los Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación del Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención al presente curso, quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

***Se anexan Lineamientos**

A T E N T A M E N T E



M. en D. RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA
PROCURADOR MUNICIPAL SMDIF NAUCALPAN

c.p.c. C. EVANGELINA PÉREZ ZARAGOZA.- Directora General del Sistema Municipal DIF Naucalpan de Juárez.



COMITÉ MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL NAUCALPAN
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN

APOYADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EN ATENCIÓN A QUE LAS REUNIONES EN ESPACIOS CERRADOS SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR RECOMENDACIONES SANITARIAS ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 86 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; DOMINIO DE PROTECCIÓN EN SU PUNTO 19 (TRABAJO INFANTIL) DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 25 AL 25; EL DÍA JUEVES 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 11:04 HORAS, Y CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 211 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, SE LLEVÓ A CABO, VÍA ZOOM, LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN NAUCALPAN, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS: CIUDADANA EVANGELINA PEREZ ZARAGOZA (DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF); LIC. RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA (PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF NAUCALPAN; CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ (COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS); LIC. JORGE LUIS ARENAS HERNÁNDEZ (SECRETARÍA DE LAS MUJERES NAUCALPENSES E IGUALDAD SUSTANTIVA); EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ROA, EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. ARACELI MATEHUALA REYES (DUODÉCIMA REGIDORA); LIC. ELOÍSA ESTELA MORALES GONZÁLEZ (ENCARGADA DE CEPRODENNA); LIC. MARÍA EVA HEREDIA RIVERA (DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS); DRA. ERIKA ROSALBA HUITRON GUALITO (TITULAR DEL "IMAS" NAUCALPAN DE JUÁREZ); AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO (REPRESENTANTE DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL); LUIS MIRANDA PAREDES (REPRESENTANDO AL NOVENO REGIDOR RICARDO FUERTES AYALA); BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida
2. Lista de Asistencia y declaración de Quórum
3. Aprobación del Orden de día
4. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión pasada.
5. Informe de avances en la detección de NNA en Trabajo Infantil y entrega de apoyos.
6. Propuesta y en su caso aprobación de los 10 compromisos por un Naucalpan Sin Trabajo Infantil
7. Propuesta y en su caso aprobación de los Lineamientos de Operación del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan
8. Asuntos Generales
9. Clausura de la Sesión

PARA DAR INICIO A LA SESIÓN EVANGELINA PEREZ ZARAGOZA PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ, DIO EL MENSAJE DE BIENVENIDA Y AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES A LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ.

EN EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL LIC. RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA, SECRETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL INFORMÓ QUE AL INGRESO A LA PLATAFORMA ZOOM, FUE RECABADO EL REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE DECLARÓ QUÓRUM (8 DE 13 INTEGRANTES) PARA DAR INICIO A LA SESIÓN VIRTUAL.

COMO PUNTO NUMERO TRES EVANGELINA PEREZ ZARAGOZA PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL ES **APROBADO POR UNANIMIDAD**. CON LA INCORPORACIÓN DE 1 ASUNTO GENERALES A SOLICITUD DEL SECRETARIO DEL COMITÉ, RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Rodrigo Sánchez de la Peña', 'Evangelina Pérez Zaragoza', and others.]



COMITÉ MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL NAUCALPAN
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN

CMETIN-04-21/01

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ.

CMETIN-04-21/02

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PASADA Y SE APRUEBA LA FIRMA DE LA MISMA

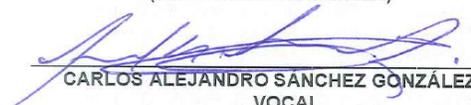
CMETIN-04-21/03

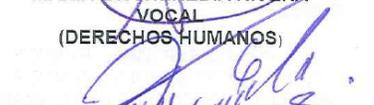
SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ Y SE ORDENA SEAN REMITIDOS A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR TRÁMITE ANTE CABILDO Y SEAN, EN SU CASO, APROBADOS.

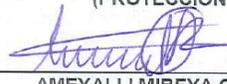
LA SESIÓN SE DIO POR CONCLUIDA CON UN MENSAJE DE AGRADECIMIENTO POR PARTE DE LA PRESIDENTA **SUPLENTE** DEL COMITÉ A LAS 11:32 HORAS, DEL DÍA **26 DE AGOSTO DE 2021**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

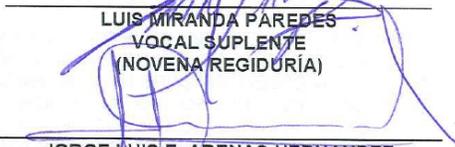

EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ROA
VOCAL SUPLENTE
(DUODÉCIMA REGIDURÍA)

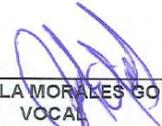

MARÍA EVA HEREDIA RIVERA
VOCAL
(DERECHOS HUMANOS)


CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
VOCAL
(PROTECCIÓN CIVIL)


LUIS MIRANDA PAREDES
VOCAL SUPLENTE
(NOVENA REGIDURÍA)


AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
VOCAL SUPLENTE
(DESARROLLO ECONÓMICO)


JORGE LUIS E. ARENAS HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE
(SECRETARÍA DE LA MUJER)


ELOÍSA ESTELA MORALES GONZÁLEZ
VOCAL
(CEPRODENNA)


RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA
SECRETARIO DEL COMITÉ
(PROCURADURÍA NNA)


EVANGELINA PÉREZ ZARAGOZA
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ (SMDIF)

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021